

C.A. de Santiago

Santiago, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Al folio N° 9: a sus antecedentes.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, **se confirma** la resolución apelada de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve y la sentencia de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dictadas por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol N° C-16.557-2019.

Regístrese y comuníquese.

N°Civil-1708-2020.



Pronunciado por la Sexta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Jessica De Lourdes Gonzalez T., M.Rosa Kittsteiner G., Gloria Maria Solis R. Santiago, treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En Santiago, a treinta y uno de julio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>